

## NICARAGUA

---

### LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN A LA CIUDAD DE GRANADA

**LEY No. 196**, Aprobada el de 9 de Mayo de 1995

Publicada en La Gaceta No. 122 de 30 de Junio de 1995

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

#### HA DICTADO

La siguiente:

### LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN A LA CIUDAD DE GRANADA

**Artículo 1.-** Declárese a la Ciudad de Granada Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación.

**Artículo 2.-** El Estado asignará en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias, para la conservación de sus monumentos históricos.

**Artículo 3.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. **LUIS HUMBERTO GUZMÁN**, Presidente de la Asamblea Nacional. **JULIA MENA RIVERA**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

#### POR TANTO:

Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO**, Presidente de la República de Nicaragua.